

**RECURSO DE
TRANSPARENCIA**

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Comisionado Ciudadano

Número de recurso

343/2019

Nombre del sujeto obligado

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO.**

Fecha de presentación del recurso

06 de agosto de 2019

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

06 de noviembre del 2019
Primera Determinación



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**



RESOLUCIÓN

A la vista que la ponencia instructora dio a la parte recurrente para que se manifestara respecto del cumplimiento del sujeto obligado, ésta no efectuó manifestación alguna.

Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria de fecha 04 cuatro de septiembre del año 2019, en el presente Recurso de Transparencia.

Archívese el asunto como concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
Se excusa.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

Resolución definitiva: 04 cuatro de septiembre del 2019 dos mil diecinueve.

RECURSO DE TRANSPARENCIA
NÚMERO: 343/2019.SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE
LAGOS, JALISCO.COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 06 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. -----

DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 343/2019.- Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución definitiva dictada por este órgano garante el día **04 cuatro de septiembre del 2019 dos mil diecinueve**; en uso de las facultades legales con que cuenta éste Pleno del Instituto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción X y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por los artículos 104 y 110 del Reglamento de dicha Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de Transparencia, lo cual se realiza con estricto apego a las mencionadas atribuciones de este Pleno.

Para lo cual, conviene destacar los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

1. Resolución, requerimiento. Este Órgano Colegiado, resolvió el presente recurso mediante resolución de fecha 04 cuatro de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, en cuyos resolutivos se señaló:

SEGUNDO. - Se tiene al **Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, INCUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental correspondiente al artículo 8, fracción V inciso r) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su página web.

TERCERO. - Se le **REQUIERE** para que en el plazo de **20 veinte días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, publique y actualice correctamente en **su página de internet**, la información fundamental señalada en líneas anteriores, atendiendo a lo señalado en la presente resolución. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, se hará acreedor de las sanciones correspondientes de conformidad al artículo 117.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir se le **impondrá**

amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable del sujeto obligado -Presidente Municipal-.

La resolución referida en el párrafo anterior, fue notificada al sujeto obligado mediante oficio CRE/1668/2019 vía correo electrónico oficial, el día 06 seis de septiembre del año en curso; y en la misma vía y forma a la parte denunciante.

2. Remite Informe de cumplimiento y se da vista a la parte recurrente. A través de auto de fecha 16 dieciséis de octubre del año en que se actúa, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el escrito signado por la Directora de Transparencia; por lo que visto su contenido se tuvo al sujeto obligado, rindiendo informe de cumplimiento a la resolución del presente recurso.

Por otra parte, se le concedió a la parte recurrente un término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al cumplimiento efectuado por el sujeto obligado, apercibiéndola que en caso de no haber manifestación alguna, se entendería que está conforme con el cumplimiento respectivo.

3. Feneció plazo para realizar manifestaciones. Por medio de proveído de fecha 28 veintiocho de octubre, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente, esta no efectuó manifestación alguna al respecto.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente con el objeto de que este Pleno determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado a la resolución en el presente recurso de transparencia, se formulan los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- La resolución dictada por este Pleno del Instituto de Transparencia en el recurso de Transparencia **343/2019**, de fecha **04 cuatro de septiembre del 2019 dos mil diecinueve**, se tiene por **CUMPLIDA**, en base a lo siguiente:

En la resolución materia de la presente determinación, se tuvo al sujeto obligado **INCUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental, y se le requirió para que en el plazo de 20 veinte días hábiles a partir de que surtiera sus efectos la notificación correspondiente, publicara y actualizara correctamente en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información

fundamental relativa al **artículo 8.1, fracción V, inciso r)**, atendiendo a lo señalado en la resolución.

Ahora bien, del informe de cumplimiento rendido por el sujeto obligado se advierte que señaló medularmente que ya se encontraba publicada la información.

En ese sentido, para efecto de constatar del cumplimiento o no a la resolución definitiva, se procedió a hacer la verificación virtual del apartado específico en el portal del sujeto obligado, teniendo como resultado que la información se encuentra publicada y actualizada, **como** se evidencia de manera muestral a continuación:

<http://sanjuandeloslagos.gob.mx/transparencia/inventario-de-bienes/>





Inventario de Bienes 2019

- Bienes Muebles
- Bienes Inmuebles

> Artículo 8

> Artículo 15

> CIMTRA

> Sistema de Nómina

> Actas de Cabildo

Inventario de Bienes

- Bienes Muebles
- Bienes Inmuebles
- Padron Vehicular

Inventario de Bienes 2018

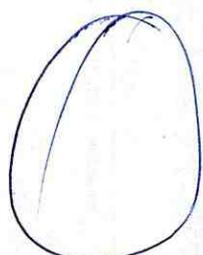
- Bienes Muebles XLSX PDF
- Bienes Inmuebles XLSX PDF
- Parque Vehicular XLSX PDF

Inventario de Bienes 2017

- Bienes muebles
- Bienes Inmuebles

Inventario de Bienes 2016

- Bienes muebles
- Bienes Inmuebles



Excel spreadsheet titled 'Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco - Inventario de Bienes Muebles'. The table contains columns for 'Area', 'Departamento', 'Subarea', 'Descripción del Bien', 'Fecha Adq.', 'Ano', 'Cant. Unidad', 'Costo Total', and 'Nº Activo'. It lists various assets such as copiers, printers, and computers across different departments like 'SECRETARÍA', 'OFICINA GENERAL', and 'COMUNICACIÓN'. There are handwritten blue annotations on the right side of the spreadsheet, including a large scribble and a checkmark.

No obstante el cumplimiento realizado por el sujeto obligado, también es conveniente señalar que la Ponencia Instructora le notificó y requirió al recurrente para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al cumplimiento efectuado por el sujeto obligado, sin obtener respuesta alguna, por lo que se advierte su conformidad con el mismo, ya que de manera tácita al no pronunciarse inconforme se advierte que se satisfacen sus pretensiones, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; que a la letra refiere:

Artículo 110. A efecto de verificar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión, revisión oficiosa y recurso de transparencia se seguirán los siguientes pasos:

...

II. Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior se notificará al promovente, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo, y así lo declarará el Instituto dentro del término de tres días hábiles;

Así las cosas, haciendo una valoración de las constancias remitidas en vías de cumplimiento, así como las demás actuaciones que integran el expediente de este recurso y de acuerdo a lo previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7, de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se determina que las constancias presentadas por el sujeto obligado tienen valor y eficacia probatoria plena para dar por **CUMPLIDA** la resolución definitiva de fecha 04 cuatro de septiembre del 2019 dos mil diecinueve.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41 punto 1, fracción X y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 110 del Reglamento de la referida Ley de la materia, tiene a bien dictar los siguientes

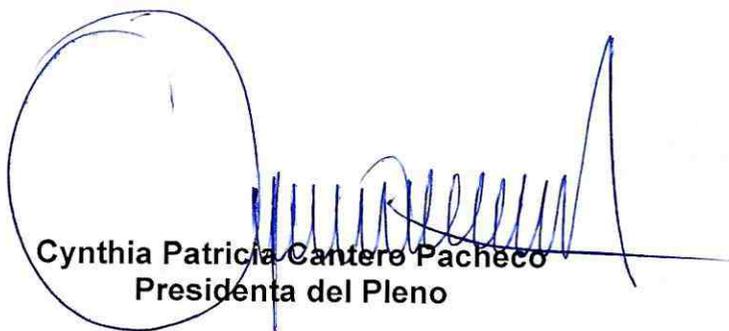
RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria de fecha 04 de septiembre del 2019 dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Archívese el asunto como concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 116.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRIMERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 343/2019, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE. -----
XGRJ



SAN JUAN
de los LAGOS
Evoluciona



TRANSPARENCIA

Recurso de transparencia 343/2019.

Asunto: Se rinde informe de cumplimiento a resolución.

Salvador Romero Espinoza

Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Presente.

Estimado comisionado y ponente en el presente recurso de transparencia, en mi carácter de directora y titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos Jalisco, me apersono en tiempo y forma a rendir informe de cumplimiento a la resolución del recurso de transparencia 343/2019, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los siguientes;

TÉRMINOS:

En primer lugar, le informo que el Ayuntamiento de San Juan de los Lagos en su calidad de sujeto obligado¹ ha cumplido con su obligación establecida en el artículo 25 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios consistente en lo siguiente:

¹ La calidad de sujeto obligado la adquiere por ministerio de ley, de conformidad con el artículo 24 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- * 01 (395) 785 00 01
- * Simón Hernández 1, Centro, 47000
- * San Juan de los Lagos, Jal.
- * www.sanjuandeloslagos.gob.mx



"publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar cuando menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponde"

En segundo lugar, le informo el Ayuntamiento de San Juan de los Lagos Jalisco ha cumplido con la resolución emitida el 04 de septiembre del año 2019 dentro del recurso 343/2019, en la que se requirió la publicación de los inventarios de bienes de años anteriores al 2019, como a continuación se advierte:

*"De las impresiones de pantalla antes analizadas y capturadas del link proporcionado por el sujeto obligado, quien ahora resuelve advierte y corrobora que efectivamente la información que refiere el artículo 8 fracción V inciso r) de la Ley de la materia, **no cumple** con la actualización, ello debido a que si bien es cierto ya publicó lo conducente al año 2019, también es cito que debe tener publicado los últimos tres años y atendiendo de la fecha de presentación del recurso en estudio, esto es de junio del año 2016 dos mil dieciséis a junio del 2019 dos mil diecinueve.*

Por lo anterior, este órgano Garante resuelve que el agravio hecho valer por el hoy recurrente es **FUNDADO**, por lo cual, el sujeto obligado Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, **incumple** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental correspondiente al artículo 8, fracción V inciso r) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se le **REQUIERE** para que en el plazo de **20 veinte días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación correspondiente publique y actualice correctamente en su página de internet, la información fundamental señalada en líneas anteriores, atendiendo a lo señalado en la presente resolución"

El cumplimiento de la resolución se hizo en los siguientes términos:

- 01 (395) 785 00 01
- Simón Hernández 1, Centro, 47000
- San Juan de los Lagos, Jal.
- www.sanjuandeloslagos.gob.mx



1. **Cumplimiento de publicación de información desde Junio de 2016**

Para cumplir con lo ordenado de la resolución del ITEI, sobre la publicación de la información desde Junio del 2016, se realizó la publicación de los inventarios tanto de *bienes inmuebles, muebles y vehículos* en los siguientes links:

| | |
|------------------------|---|
| Junio 2016 – Muebles | http://sanjuandeloslagos.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/Bienes-Muebles-JUNIO.pdf |
| Junio 2016 - Inmuebles | http://sanjuandeloslagos.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/LISTADO-DE-INMUEBLES-JUNIO.pdf |
| Junio 2016 Vehículos | http://sanjuandeloslagos.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/PADRON-VEHICULAR.pdf |

A continuación, se presentan las impresiones de pantalla que así lo demuestran:



Inventario de Bienes 2019

- Bienes Muebles
- Bienes Inmuebles

Inventario de Bienes

- Bienes Muebles
- Bienes Inmuebles
- Bienes de Capital

Inventario de Bienes 2018

- Bienes Muebles 2,55X 128
- Bienes Inmuebles 265X 128
- Bienes de Capital 862X 968

- Alcaldía
- Comisión
- Comité
- Sistema de Salud
- Área de Cambio



Bienes muebles:

Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco
Inventario de Bienes Muebles
01 DE JUNIO DEL 2016

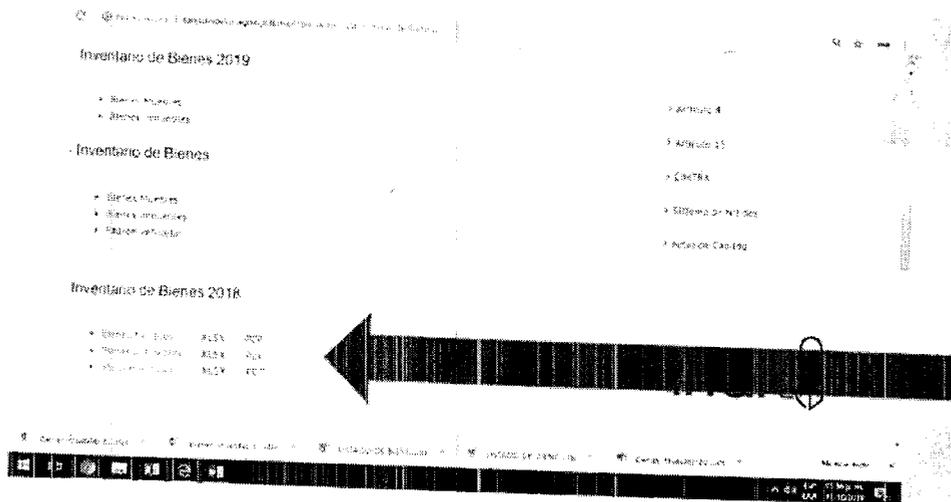
| Item | Descripción | Cantidad | Valor | Observaciones | Fecha Adq. | Costo | Valor |
|------|-------------|----------|----------|---------------|------------|-------|-------|
| 1 | 1000000 | 1 | 1000000 | 1000000 | | | |
| 2 | 2000000 | 2 | 2000000 | 2000000 | | | |
| 3 | 3000000 | 3 | 3000000 | 3000000 | | | |
| 4 | 4000000 | 4 | 4000000 | 4000000 | | | |
| 5 | 5000000 | 5 | 5000000 | 5000000 | | | |
| 6 | 6000000 | 6 | 6000000 | 6000000 | | | |
| 7 | 7000000 | 7 | 7000000 | 7000000 | | | |
| 8 | 8000000 | 8 | 8000000 | 8000000 | | | |
| 9 | 9000000 | 9 | 9000000 | 9000000 | | | |
| 10 | 10000000 | 10 | 10000000 | 10000000 | | | |

• 01 (395) 785 00 01
 Simón Hernández 1, Centro, 47000
 • San Juan de los Lagos, Jal.
 • www.sanjuandeloslagos.gob.mx



1 Información sobre los años 2017 y 2018.

La información atinente a los inventarios de los años 2017 y 2018, se publicó en un documento Excel en el apartado de **2018**, que incluye ambos años, incluso se agrega también el 2016, para conocer la depreciación por año, como se advierte de las siguientes impresiones de pantalla:



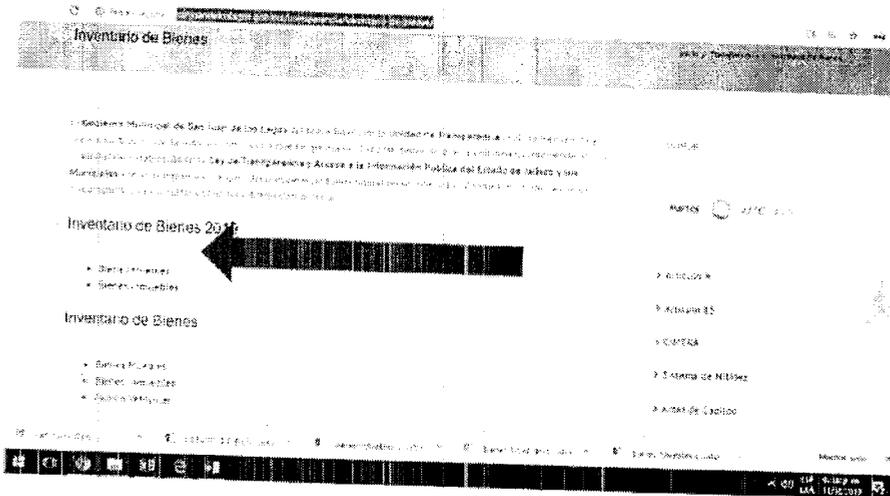
El documento, aunque está en el apartado de 2018, considera el inventario de ese año, y la del 2017 y 2016, como se advierte de la siguiente impresión de pantalla:

- 01 (395) 785 00 01
- Simón Hernández 1, Centro, 47000
- San Juan de los Lagos, Jal.
- www.sanjuandeloslagos.gob.mx





Esta información no fue requerida por el ITEI, debido a que en la resolución se determinó que sí se publicaba 2019 y sólo requirió años anteriores, sin embargo, puede ser consultada en la liga: <http://sanjuandeloslagos.gob.mx/transparencia/inventario-de-bienes/>





Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco
Reporte de Remuneraciones Mensuales de los Servidores Públicos

| Orden | Nombre | Descripción del Puesto | Fecha Alta | N.º de Puesto | Salario Base | Salario Total | Gratificación |
|-------|--------|------------------------|------------|---------------|--------------|---------------|---------------|
| 1 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 2 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 3 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 4 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 5 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 6 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 7 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 8 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 9 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 10 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 11 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 12 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 13 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 14 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 15 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 16 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 17 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 18 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 19 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 20 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 21 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 22 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 23 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 24 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 25 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 26 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 27 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 28 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 29 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 30 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 31 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 32 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 33 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 34 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 35 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 36 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 37 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 38 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 39 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 40 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 41 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 42 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 43 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 44 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 45 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 46 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 47 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 48 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 49 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 50 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 51 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 52 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 53 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 54 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 55 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 56 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 57 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 58 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 59 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 60 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 61 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 62 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 63 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 64 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 65 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 66 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 67 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 68 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 69 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 70 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 71 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 72 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 73 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 74 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 75 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 76 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 77 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 78 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 79 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 80 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 81 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 82 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 83 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 84 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 85 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 86 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 87 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 88 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 89 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 90 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 91 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 92 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 93 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 94 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 95 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 96 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 97 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 98 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 99 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 100 | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS
INVENTARIO DE ESPACIOS DEPORTIVOS DE JUNIO 2019
BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

| Orden | Descripción del Bienes Inmuebles | Valor |
|-------|----------------------------------|-------|
| 1 | ... | ... |
| 2 | ... | ... |
| 3 | ... | ... |
| 4 | ... | ... |
| 5 | ... | ... |
| 6 | ... | ... |
| 7 | ... | ... |
| 8 | ... | ... |
| 9 | ... | ... |
| 10 | ... | ... |
| 11 | ... | ... |
| 12 | ... | ... |
| 13 | ... | ... |
| 14 | ... | ... |
| 15 | ... | ... |
| 16 | ... | ... |
| 17 | ... | ... |
| 18 | ... | ... |
| 19 | ... | ... |
| 20 | ... | ... |
| 21 | ... | ... |
| 22 | ... | ... |
| 23 | ... | ... |
| 24 | ... | ... |
| 25 | ... | ... |
| 26 | ... | ... |
| 27 | ... | ... |
| 28 | ... | ... |
| 29 | ... | ... |
| 30 | ... | ... |
| 31 | ... | ... |
| 32 | ... | ... |
| 33 | ... | ... |
| 34 | ... | ... |
| 35 | ... | ... |
| 36 | ... | ... |
| 37 | ... | ... |
| 38 | ... | ... |
| 39 | ... | ... |
| 40 | ... | ... |
| 41 | ... | ... |
| 42 | ... | ... |
| 43 | ... | ... |
| 44 | ... | ... |
| 45 | ... | ... |
| 46 | ... | ... |
| 47 | ... | ... |
| 48 | ... | ... |
| 49 | ... | ... |
| 50 | ... | ... |
| 51 | ... | ... |
| 52 | ... | ... |
| 53 | ... | ... |
| 54 | ... | ... |
| 55 | ... | ... |
| 56 | ... | ... |
| 57 | ... | ... |
| 58 | ... | ... |
| 59 | ... | ... |
| 60 | ... | ... |
| 61 | ... | ... |
| 62 | ... | ... |
| 63 | ... | ... |
| 64 | ... | ... |
| 65 | ... | ... |
| 66 | ... | ... |
| 67 | ... | ... |
| 68 | ... | ... |
| 69 | ... | ... |
| 70 | ... | ... |
| 71 | ... | ... |
| 72 | ... | ... |
| 73 | ... | ... |
| 74 | ... | ... |
| 75 | ... | ... |
| 76 | ... | ... |
| 77 | ... | ... |
| 78 | ... | ... |
| 79 | ... | ... |
| 80 | ... | ... |
| 81 | ... | ... |
| 82 | ... | ... |
| 83 | ... | ... |
| 84 | ... | ... |
| 85 | ... | ... |
| 86 | ... | ... |
| 87 | ... | ... |
| 88 | ... | ... |
| 89 | ... | ... |
| 90 | ... | ... |
| 91 | ... | ... |
| 92 | ... | ... |
| 93 | ... | ... |
| 94 | ... | ... |
| 95 | ... | ... |
| 96 | ... | ... |
| 97 | ... | ... |
| 98 | ... | ... |
| 99 | ... | ... |
| 100 | ... | ... |

De lo anterior, podrá corroborarse que se cumple con la publicación de la remuneraciones mensuales por puesto del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos Jalisco con los siguientes criterios:

- 01 (395) 785 00 01
Simón Hernández 1, Centro, 47000
- San Juan de los Lagos, Jal.
- www.sanjuandeloslagos.gob.mx





**SAN JUAN
de los
LAGOS**
Evoluciona



TRANSPARENCIA

- La información está actualizada (2019).
- La información se encuentra en formatos abiertos (Excel) y PDF editable
- La información se publica de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

Por lo anterior, deberá declararse cumplida la resolución con la correcta publicación de la información del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos Jalisco.

Por lo anterior, le

PIDO:

PRIMERO. Se me tenga por recibido el informe de cumplimiento de conformidad de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 01 (395) 785 00 01
- Simón Hernández 1, Centro, 47000
- San Juan de los Lagos, Jal.
- www.sanjuandeloslagos.gob.mx



**SAN JUAN
de los LAGOS**

SEGUNDO. Se resuelva que el Ayuntamiento de San Juan de los Lagos Jalisco, cumplió con la resolución del organismo garante de transparencia.



TRANSPARENCIA

San Juan de los Lagos Jalisco a 11 de octubre del año 2019.

**SAN JUAN
de los LAGOS**



TRANSPARENCIA

ALMA ROSA S.D.
ALMA ROSA SANCHEZ DELGADO

Director de la Unidad de Transparencia de San Juan de los Lagos Jalisco.

- * 01 (395) 785 00 01
- Simón Hernández 1, Centro, 47000
- * San Juan de los Lagos, Jal.
- * www.sanjuandeloslagos.gob.mx